

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL "DESARROLLO CAMPAÑA DE CONCIENCIA TURÍSTICA CON ÉNFASIS EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE".

SANTIAGO, 0 7 NOV. 2011

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1499

VISTO:

La Ley Nº 20.423 de 2010; el D.L. Nº 1.224 de 1975; la Ley Nº 20.417 de 2010, la Ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Nombramiento Nº 284, de 30 de diciembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que designa al Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo; el Decreto de Nombramiento Nº 001, de 27 de julio de 2010, por el que se designa al Subsecretario del Medio Ambiente; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con el objeto de cumplir con las actividades y fines que le son propios el Servicio Nacional de Turismo y la Subsecretaría del Medio Ambiente, ambas en ejercicio de sus facultades legales, acordaron cooperarse mutuamente en la realización actividades promocionales de carácter turístico-ambiental durante el año 2011.

2. Que, para cumplir lo anterior, ambos instituciones, sobre la base de una alianza estratégica, decidieron desarrollar conjuntamente una campaña publicitaria destinada a crear conciencia turístico-ambiental invitando, informando y educando sobre el cuidado que se debe dar al medio ambiente en el ejercicio de las actividades turísticas.

3. Que, a fin de definir las acciones a seguir para ejecutar la campaña señalada en el considerando anterior y para precisar las obligaciones y compromisos que asumirían las partes en el desarrollo de la actividad, con fecha 26 de enero de 2011, el Servicio Nacional de Turismo y la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscribieron un Convenio de Colaboración, para el desarrollo de la Campaña de Conciencia Turística con Énfasis en la Protección del Medio Ambiente", la que fue aprobada por Resolución Exenta Nº 407, de 13 de mayo de 2011, del Servicio Nacional de Turismo y por Resolución Exenta Nº 720, de 15 de junio de 2011 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, respectivamente.

4. Que, a fin de prorrogar la vigencia del convenio anterior y a fin de poder celebrar acuerdos complementarios destinados a complementar las actividades acordadas en el convenio individualizado en el considerando anterior, el Servicio Nacional de Turismo y la Subsecretaría del Medio Ambiente, con fecha 22 de septiembre de 2011 modificaron el convenio indicado.

5. Que, habiéndose suscrito tal Modificación del Convenio de Colaboración, corresponde que este Servicio la apruebe administrativamente, por lo que dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE la Modificación de Convenio de Colaboración suscrito con fecha 22 de septiembre de 2011, entre el Servicio Nacional de Turismo y la Subsecretaría del Medio para el "Desarrollo Campaña de Conciencia Turística con Énfasis en la Protección del Medio Ambiente", cuyo tenor es el siquiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Y

SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

"DESARROLLO CAMPAÑA DE CONCIENCIA TURÍSTICA CON ÉNFASIS EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"

En Santiago, Chile, a 22 de septiembre de 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. Nº 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo, don ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en Avenida Providencia Nº 1.550, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "SERNATUR", por una parte; y por la otra la **SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, R.U.T. Nº 61.979.930-5, representada por su Subsecretario, don RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en calle Teatinos Nº 258, ciudad y comuna de Santiago, en adelante "LA SUBSECRETARIA", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

- 1. Que, las partes con el fin de promocionar el ejercicio y desarrollo de un turismo comprometido con el medio ambiente, formaron una alianza estratégica destinada a desarrollar una campaña publicitaria informativa y/o comunicacional cuyo fin es educar y crear conciencia, sensibilidad y responsabilidad turística medioambiental, invitando a los turistas, empresarios del turismo y a la ciudadanía toda a ejercer un turismo que se ocupa y preocupa del cuidado medioambiental de todas las zonas en que se desarrollan actividades turísticas.
- 2. Que, para cumplir lo anterior, "LA SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" con fecha 26 de enero de 2011, suscribieron un convenio de colaboración para el "Desarrollo Campaña de Conciencia Turística con Énfasis en la Protección del Medio Ambiente", el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 407, de 13 de mayo de 2011, del Servicio Nacional de Turismo y por Resolución Exenta Nº 720, de 15 de junio de 2011 de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- 3. Que, se ha hecho necesario modificar el convenio individualizado en el numeral anterior, toda vez que el plazo fijado en él para la ejecución de la campaña ha sido insuficiente para realizar todas las actividades de promoción acordadas y además se hace necesario ampliar la alianza estratégica entre las partes para promocionar el desarrollo de un turismo enfocado en el cuidado del medio ambiente, en el sentido que, las partes puedan acordar otras actividades que complementen la campaña publicitaria ejecutadas u otras actividades que cumplan con el fin de educar y crear conciencia, sensibilidad y responsabilidad turística



medioambiental, invitando a los turistas, empresarios del turismo y a la ciudadanía toda a ejercer un turismo que se ocupa y se preocupa del medio ambiente.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO "SERNATUR" Y LA SUBSECRETARÍA" ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Prórrogas de los Plazos del Convenio.

Por este acto, "SERNATUR" y "LA SUBSECRETARÍA" acuerdan modificar el convenio de colaboración para el "Desarrollo Campaña de Conciencia Turística con Énfasis en la Protección del Medio Ambiente", suscrito con fecha 26 de enero de 2011, y que fuera aprobado por Resolución Exenta Nº 407, de 13 de mayo de 2011 del Servicio Nacional de Turismo y por Resolución Exenta Nº 720, de 15 de junio de 2011 de la Subsecretaría del Medio Ambiente respectivamente, en el sentido que a continuación se indica:

- 1. Prorrogar el plazo de ejecución de las actividades objeto del convenio, reemplazando en la cláusula segunda del convenio, en el número 1, la expresión "deberá desarrollarse entre el 17 de febrero de 2011 y el 27 de febrero de 2011" por "deberá desarrollarse entre el 17 de febrero de 2011 y el 31 de octubre de 2011".
- 2. Prorrogar el plazo de vigencia del contrato, reemplazando en la cláusula décima primera del convenio, la expresión "y su duración será de seis (6) meses, a partir de la entrada en vigencia de este convenio" por "y su duración será hasta el 31 de marzo de 2012."

SEGUNDO: Nueva Cláusula Décimo Quinta.

Con el objetivo de emprender futuras acciones que contribuyan a impulsar y promocionar el ejercicio y desarrollo de un turismo comprometido con el medio ambiente "SERNATUR" y "LA SUBSECRETARÍA", manifiestan su disposición a celebrar acuerdos anexos al convenio "Desarrollo Campaña de Conciencia Turística con Énfasis en la Protección del Medio Ambiente", que digan relación con el objeto del mismo, introduciendo una nueva cláusula décimo quinta, cuyo tenor es el siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Con el objeto de emprender futuras acciones, actividades, proyectos o programas que contribuyan a impulsar y promocionar el ejercicio y desarrollo de un turismo comprometido con el medio ambiente, las partes acuerdan que suscribirán Acuerdos Complementarios Anexos en los que se detallará el objeto, contenido y/o duración de la actividad, proyecto y/o programa; los derechos y obligaciones de las partes involucradas, los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos y las formas o fuentes de financiamiento, en los casos que fuere necesario contar con recursos para desarrollar las actividades, programas y/o proyectos acordados.

En los casos en que sea necesaria la intervención de otras entidades, públicas o privadas, para el óptimo desarrollo de las actividades, éstas lo harán en calidad de órganos colaboradores, sin fines de lucro, los que podrán intervenir con fines, tales como, la promoción turística, investigación y estudios, u otros de similar naturaleza que no impliquen la realización de una actividad puramente lucrativa. La participación de estos órganos colaboradores deberá ser regulada en el Acuerdo Complementario respectivo.

Los acuerdos complementarios serán deberán ser suscritos por las partes y se anexarán al presente convenio, entendiendo que forman parte de él, desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba.

TERCERO: Continuación de Vigencia del Convenio en lo No Modificado.

"SERNATUR" y "LA SUBSECRETARÍA" expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio de colaboración original para el "Desarrollo Campaña de Conciencia Turística con Énfasis en la Protección del Medio Ambiente", suscrito entre las mismas partes, con fecha 26 de enero de 2011, y que fuera



aprobado por Resolución Exenta Nº 407, de 13 de mayo de 2011 del Servicio Nacional de Turismo y por Resolución Exenta Nº 720, de 15 de junio de 2011 de la Subsecretaría del Medio Ambiente respectivamente.

CUARTO: Vigencia de la presente modificación.

La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la última Resolución que la aprueba.

QUINTO: Prórroga de Competencia.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación de la presente modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: Personerías.

La personería de don Álvaro Castilla Fernández, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el Decreto Ley Nº 1.224 de 1975, en relación con el Decreto Supremo de Nombramiento Nº 284, de 30 de diciembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo designa como Director Nacional de ese Servicio.

La personería de don Ricardo Irarrázabal Sánchez para actuar como Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo Nº 4, de 01 de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación al Decreto Supremo Nº1, de 27 de julio de 2010, del mismo Ministerio.

SÉPTIMO: Copias.

La presente modificación de Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman:

Hay firma y timbre. Álvaro Castilla Fernández. Director Nacional. Servicio Nacional de Turismo.

Hay firma. Ricardo Irarrázabal Sánchez. Subsecretario del Medio Ambiente. Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LVARO CASTILLA FERNÁNDEZ

// Dirèctor Nacional rvicio Nacional de Turismo

IHL/MSR/ACD/

Distribución:

- Departamento de Promoción y Fomento (2)

- Fiscalía (2).

- Departamento de Administración y Finanzas

Oficina de Partes

Interesado





MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Y

SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

"DESARROLLO CAMPAÑA DE CONCIENCIA TURÍSTICA CON ÉNFASIS EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"

En Santiago, Chile, a 22 de septiembre de 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. Nº 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo, don ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en Avenida Providencia Nº 1.550, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "SERNATUR", por una parte; y por la otra la **SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, R.U.T. Nº 61.979.930-5, representada por su Subsecretario, don RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en calle Teatinos Nº 258, ciudad y comuna de Santiago, en adelante "LA SUBSECRETARIA", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

- 1. Que, las partes, con el fin de promocionar el ejercicio y desarrollo de un turismo comprometido con el medio ambiente, formaron una alianza estratégica destinada a desarrollar una campaña publicitaria informativa y/o comunicacional cuyo fin es educar y crear conciencia, sensibilidad y responsabilidad turística medioambiental, invitando a los turistas, empresarios del turismo y a la ciudadanía toda a ejercer un turismo que se ocupa y preocupa del cuidado medioambiental de todas las zonas en que se desarrollan actividades turísticas.
- 2. Que, para cumplir lo anterior, "LA SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" con fecha 26 de enero de 2011, suscribieron un convenio de colaboración para el "Desarrollo Campaña de Conciencia Turística con Énfasis en la Protección del Medio Ambiente", el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 407, de 13 de mayo de 2011, del Servicio Nacional de Turismo y por Resolución Exenta Nº 720, de 15 de junio de 2011 de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- 3. Que, se ha hecho necesario modificar el convenio individualizado en el numeral anterior, toda vez que el plazo fijado en él para la ejecución de la campaña ha sido insuficiente para realizar todas las actividades de promoción acordadas y además se hace necesario ampliar la alianza estratégica entre las partes para promocionar el desarrollo de un turismo enfocado en el cuidado del medio ambiente, en el sentido que, las partes puedan acordar otras actividades que complementen la campaña publicitaria ejecutadas u otras actividades que cumplan con el fin de educar y crear conciencia, sensibilidad y responsabilidad turística medioambiental, invitando a los turistas, empresarios del turismo y a la ciudadanía toda a

ejercer un turismo que se ocupa y se preocupa del medio ambiente.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO "SERNATUR" Y "LA SUBSECRETARÍA" ACUERDAN LA SIGUIENTE:

PRIMERO: Prórrogas de los Plazos del Convenio.

Por este acto, "SERNATUR" y "LA SUBSECRETARÍA" acuerdan modificar el convenio de colaboración para el "Desarrollo Campaña de Conciencia Turística con Énfasis en la Protección del Medio Ambiente", suscrito con fecha 26 de enero de 2011, y que fuera aprobado por Resolución Exenta Nº 407, de 13 de mayo de 2011 del Servicio Nacional de Turismo y por Resolución Exenta Nº 720, de 15 de junio de 2011 de la Subsecretaría del Medio Ambiente respectivamente, en el sentido que a continuación se indica:

- 1. Prorrogar el plazo de ejecución de las actividades objeto del convenio, reemplazando en la cláusula segunda del convenio, en el número 1, la expresión "deberá desarrollarse entre el 17 de febrero de 2011 y el 27 de febrero de 2011" por "deberá desarrollarse entre el 17 de febrero de 2011 y el 31 de octubre de 2011".
- 2. Prorrogar el plazo de vigencia del contrato, reemplazando en la cláusula décima primera del convenio, la expresión "y su duración será de seis (6) meses, a partir de la entrada en vigencia de este convenio" por "y su duración será hasta el 31 de marzo de 2012."

SEGUNDO: Nueva Cláusula Décimo Quinta.

Con el objetivo de emprender futuras acciones que contribuyan a impulsar y promocionar el ejercicio y desarrollo de un turismo comprometido con el medio ambiente, "SERNATUR" y "LA SUBSECRETARÍA", manifiestan su disposición a celebrar acuerdos anexos al convenio "Desarrollo Campaña de Conciencia Turística con Énfasis en la Protección del Medio Ambiente", que digan relación con el objeto del mismo, introduciendo una nueva cláusula décimo quinta, cuyo tenor es el siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Con el objeto de emprender futuras acciones, actividades, proyectos o programas que contribuyan a impulsar y promocionar el ejercicio y desarrollo de un turismo comprometido con el medio ambiente, las partes acuerdan que suscribirán Acuerdos Complementarios Anexos en los que se detallará el objeto, contenido y/o duración de la actividad, proyecto y/o programa; los derechos y obligaciones de las partes involucradas, los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos y las formas o fuentes de financiamiento, en los casos que fuere necesario contar con recursos para desarrollar las actividades, programas y/o proyectos acordados.

En los casos en que sea necesaria la intervención de otras entidades, públicas o privadas, para el óptimo desarrollo de las actividades, éstas lo harán en calidad de órganos colaboradores, sin fines de lucro, los que podrán intervenir con fines, tales como, la promoción turística, investigación y estudios, u otros de similar naturaleza que no impliquen la realización de una actividad puramente lucrativa. La participación de estos órganos colaboradores deberá ser regulada en el Acuerdo Complementario respectivo.

Los acuerdos complementarios deberán ser suscritos por las partes y se anexarán al presente convenio, entendiendo que forman parte de él, desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba.

TERCERO: Continuación de Vigencia del Convenio en lo No Modificado.

"SERNATUR" y "LA SUBSECRETARÍA" expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio de colaboración original para el "Desarrollo Campaña de Conciencia Turística con Énfasis en la Protección del Medio Ambiente", suscrito entre las mismas partes, con fecha 26 de enero de 2011, y que fuera aprobado por Resolución Exenta Nº 407, de 13 de mayo de 2011 del Servicio Nacional de Turismo y por Resolución Exenta Nº 720, de 15 de junio de 2011 de la Subsecretaría del

Medio Ambiente respectivamente.

CUARTO: Vigencia de la presente modificación.

La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la última Resolución que la aprueba.

QUINTO: Prórroga de Competencia.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación de la presente modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: Personerías.

La personería de don Álvaro Castilla Fernández, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el Decreto Ley Nº 1.224 de 1975, en relación con el Decreto Supremo de Nombramiento Nº 284, de 30 de diciembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo designa como Director Nacional de ese Servicio.

La personería de don Ricardo Irarrázabal Sánchez para actuar como Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo Nº 4, de 01 de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación al Decreto Supremo Nº1, de 27 de julio de 2010, del mismo Ministerio.

SÉPTIMO: Copias.

La presente modificación de Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman:

ALVARO CASTILLA FERNÁNDEZ

DIRECTOR NACIONAL

CHISERVICIO NACIONAL DE TURISMO

RECARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE